



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2946

ARMENIA, 02 DE ABRIL DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 601 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO
Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO”**

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO N° 601 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO”

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1995, modificado por el artículo 29 Literal D numeral 2 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra las atribuciones del Alcalde estableciendo en su numeral 3 la siguiente atribución: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal D, numeral 2, dispone:

“(…) d) En relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...).”

Que en sentencia C-599/00 la Corte Constitucional manifestó

*“(…) por su misma naturaleza los empleos que son de libre nombramiento y remoción son aquellos que la Constitución establece y **aquellos que determine la ley**, (art. 125), siempre y*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcaide

cuando la función misma en su desarrollo esencial, exija una confianza plena y total, o implique una decisión política. En estos casos el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias, discrecionales del nominador y estar sometida a su permanente vigilancia y evaluación. (...)

Conforme con la anterior jurisprudencia, explicativa de los principios generales que rigen la carrera administrativa y sus excepciones, resulta fácil deducir que los cargos de presidente, director, o gerente de las entidades descentralizadas tanto del orden nacional como del territorial, por ser cargos que por su propia naturaleza son directivos en cuanto conllevan la formulación de políticas dentro del seno de la respectiva entidad, pueden ser señalados por el legislador como cargos de libre nombramiento y remoción. Estos empleos constituyen justamente uno de los casos en los cuales con claras razones puede la ley introducir excepciones al principio general conforme con el cual los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Así, la Corte no aprecia que el señalamiento de los mismos como cargos de libre nombramiento y remoción contradiga la Constitución (...)

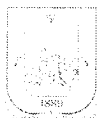
Que se hace necesario dar por terminado el Encargo de la señora Claudia Lorena Sierra Gómez en la Gerencia de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, el cual se efectuó mediante Decreto Municipal No. 001 del 02 de enero de 2024, generando una vacancia definitiva en el cargo denominado de Gerente General de dicha descentralizada, el cual se denomina código 039 grado 04.

Que por lo anterior y una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia competencias requeridas para realizar el nombramiento en el cargo de Gerente General Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, se determinó que el Contador Público Harrison Steve Santamaría Huertas, identificado con cedula de ciudadanía No 1.097.388.300 de Calarcá, Quindío acredita la formación profesional y experiencia mínima establecida en las normas del orden nacional (Resolución No. 680 de 2016) y en el Acuerdo 004 del 28 de febrero de 2013 de la Junta Directiva de FOMVIVIENDA "Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales, con sus correspondientes requisitos de estudio y experiencia para la Planta de Empleos y de Personal de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA"

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de la señora Claudia Lorena Sierra Gómez como Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA código 039 grado 04, quien permanecerá en el cargo hasta el día primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024), inclusive.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar como Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, código 039 grado 04, al Contador Público Harrison Steve Santamaría Huertas, identificado con cedula de ciudadanía No 1.097.388.300 de Calarcá, Quindío a partir de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora Claudia Lorena Sierra Gómez y al señor Harrison Steve Santamaría Huertas de las decisiones adoptadas en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto entra a regir a partir de la fecha de su publicación y frente al mismo procede recurso de reposición, en virtud del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia a los, veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTÍFIQUESE, Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó/Elaboró: Laura Duque Rico -- Abogada Contratista -- Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Gustavo Adolfo García Botero -- Profesional Especializada -- Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda -- Directora -- Departamento Administrativo Jurídico
Vo Bo Asesor Despacho Alcalde

